



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-00067341- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-96-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 3/7 del IF-2019-0076056-APN-DGDMT#MPYT y el acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2019-00077319-APNDGDMT#MPYT del EX-2018-68092919-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **267/20 y 268/20** Respectivamente.-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve se reúnen por una parte y en representación del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DPTO. SAN LORENZO**, por el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DEL DEPARTAMENTO SAN LORENZO (SOEA)** el Sr. Pablo REGUERA en carácter de Secretario General, Daniel SUCCI en carácter de Secretario Gremial, Hugo LOPEZ en carácter de Secretario Adjunto, Luciano MANDON, Comisión Directiva. Asimismo presentes los Sres. Luan LEMOS, Oscar CHAPÁRRO, Martín MORALES, Germán KRALJEVITH, Gerardo GOMEZ, Ramón BARRIENTOS, Mario CHIARA, Mariano ABELAIRA, Juan MADERA, Damián CARNEVALI, Ariel CLERICI, Javier IBIRE, Fabricio MISZCZUK, Gustavo CUSCUETA y Martín NELLI, todos en carácter de Delegados del Personal de las empresas signatarias del convenio colectivo de trabajo, con la asistencia letrada del Dr Flavio NUÑEZ por una parte y por la otra parte el grupo de empresas aceiteras y biocombustibles del Dpto. San Lorenzo la Sra Yolanda Escobar apoderada de Bunge Argentina S.A.; German Venticinque, apoderado de LDC Argentina S.A.; Mario Ferreyra, apoderado de Vicentin S.A. y de Oleaginoso San Lorenzo S.A.; Franco Bruno, apoderado de Renova S.A.; Marcelo Patriarca, apoderado de Cargill SACI, Juan Carlos de Artiagoitia, apoderado de COFCO Argentina S.A.; Jesus Pueblas, apoderado de Terminal 6 S.A. y T6 Industrial S.A. y Nicolás Delmonte, apoderado de Molinos Agro S.A. acuerdan lo siguiente de conformidad con los alcances y condiciones que se exponen:

Las partes han arribado al acuerdo paritario salarial con vigencia para el periodo 1º de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019, conforme los alcances y condiciones a continuación expresan:

PRIMERO: Las partes acuerdan fijar a partir del 1 de enero de 2019, la nueva escala salarial, aplicable a todos los trabajadores alcanzados dentro del ámbito del CCT 391/04 y 663/04E conforme el siguiente detalle:

Categoría	Básico	Adic Ac 20-05-2014	Adic Ac 15-06-15	Presentismo
A	43214	710	661	4326
B	46392	710	762	4326
C	50277	710	887	4326

D	54390	710	1014	4326
E	66332	710	2326	4326
F	72192	710	2510	4326

SEGUNDO: La representación gremial solicita a la representación empresaria que retenga al personal beneficiario del presente acuerdo salarial por única vez, el cuarenta (40%) por ciento del incremento pactado con el pago del mes de enero de 2019, de acuerdo al siguiente cuadro:

Categoría A) \$ 3.232

Categoría B) \$ 3.470

Categoría C) \$ 3.761

Categoría D) \$ 4.068

Categoría E) \$ 4.961

Categoría F) \$ 5.400

TERCERO: El presente acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, en el ámbito de aplicación del departamento de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, conforme la personería gremial del Sindicato signatario de los CCT 391/04 y CCT 663/04"E". Las partes se comprometen a reunirse en el mes de julio para analizar la evolución de las condiciones económicas y la aplicación del presente acuerdo.

CUARTO: Se establece por el término de la vigencia del presente las contribuciones previstas en favor del Sindicato en el Art. 50 del CCT 391/04 (2%) y del Art. 52 del CCT 663/04 "E" (2,5%). Se establece un dos por ciento (2%) de contribución solidaria por cada trabajador no afiliado al SOEA San Lorenzo comprometiéndose las empresas a efectuar la pertinente retención del recibo de haberes.

QUINTO: Como consecuencia del consenso obtenido, las partes se comprometen a mantener la Paz Social durante la vigencia del mismo.

SEXTO: En atención al acuerdo arribado precedentemente respecto de los salarios aplicables al periodo de vigencia indicado, las partes solicitan el dictado de la disposición homologatoria a todos sus efectos.

Leída que es la presente, es firmada de conformidad en Buenos Aires a los 2 días del mes de enero de 2019.

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL



This section contains several handwritten signatures in black ink. The signatures are highly stylized and cursive. One signature in the lower-left quadrant is more legible and appears to read 'Juan P...'.



This section contains several handwritten signatures in black ink, similar in style to the ones in the 'PARTE EMPRESARIA' section. The signatures are arranged in a vertical column on the right side of the page.



En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho se reúnen por una parte y en representación del por el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DEL DEPARTAMENTO SAN LORENZO (SOEA)** el Sr. Pablo REGUERA en carácter de Secretario General, Daniel SUCCI en carácter de Secretario Gremial, Hugo LOPEZ en carácter de Secretario Adjunto, Luciano MANDON, Comisión Directiva. Asimismo presentes los Sres. Luan LEMOS, Oscar CHAPÁRRO, Martín MORALES, Germán KRALJEVITH, Gerardo GOMEZ ,Ramón BARRIENTOS, Mario CHIARA, Mariano ABELAIRA, Juan MADERA, Damián CARNEVALI, Ariel CLERICI, Javier IBIRE, Fabricio MISZCZUK, Gustavo CUSCUETA y Martín NELLI, todos en carácter de Delegados del Personal de las empresas signatarias del convenio colectivo de trabajo, con la asistencia letrada del Dr Flavio NUÑEZ por una parte y por la otra parte el grupo de empresas aceiteras y biocombustibles del Dpto. San Lorenzo la Sra. Yolanda Escobar, apoderado de Bunge Argentina S.A.; German Venticinque, apoderado de LDC Argentina S.A.; Mario Ferreyra, apoderado de Vicentin S.A. y de Oleaginosa San Lorenzo S.A.; Franco Bruno, apoderado de Renova S.A.; Marcelo Patriarca, apoderado de Cargill SACI, Juan Carlos de Artiagoitia, apoderado de COFCO Argentina S.A.; Jesus Pueblas, apoderado de Terminal 6 S.A. y T6 Industrial S.A. y Nicolás Delmonte, apoderado de Molinos Agro S.A. acuerdan lo siguiente de conformidad con los alcances y condiciones que se exponen:



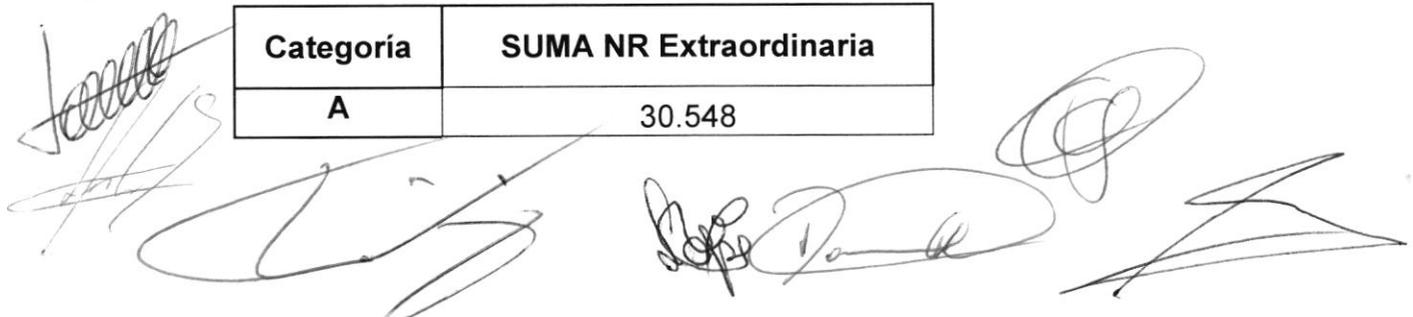
Las partes han arribado al acuerdo cuyos alcances y condiciones a continuación se expresan:



En el marco del **Decreto 1043/18**, las partes convienen el pago de una **suma no remunerativa extraordinaria** por única vez según el siguiente cuadro de categorías correspondientes a los CCT 391/04 y 663/04E, aplicable para el periodo enero a diciembre de 2018.



Categoría	SUMA NR Extraordinaria
A	30.548



B	33.600
C	36.658
D	42.766
E	51964
F	56549

Esta gratificación será abonada entre el 15 y 20 de enero de 2019.

Estos pagos deberán imputarse bajo el concepto: "Gratificación Extraordinaria por única vez no remunerativa".

Serán acreedores de esta suma extraordinaria los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación personal de los CCT N° 391/04 y 663/04E. En el caso de trabajadores con jornada reducida o que hayan ingresado con posterioridad al 1 de enero de 2018, dicha suma será liquidada en forma proporcional a los días efectivamente trabajados dentro del lapso 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Para el caso del Decreto 1043/2018 y/o que el Gobierno Nacional y/o Provincial disponga el pago obligatorio de cualquier suma extraordinaria por cualquier motivo o concepto, el pago aquí acordado absorberá aquellos hasta su concurrencia. En caso de que la suma sea mayor a la aquí acordada, las empresas deberán abonar la diferencia existente.

Finalmente las partes ratifican el contenido del presente pudiendo solicitar en forma indistinta su pertinente homologación.

Leída que es la presente, es firmada de conformidad en Buenos Aires a los 28 días del mes de diciembre de 2018.

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

The bottom half of the document is filled with numerous handwritten signatures in black ink. The signatures are arranged in two main groups, corresponding to the 'PARTE EMPRESARIA' and 'PARTE GREMIAL' labels. The signatures are dense and overlapping, indicating a formal signing process. Some signatures are more prominent and larger than others.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 96-20 acu 267-20, 268-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.